



Municipalidad de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

Av. Posadas km 127 - Tel. Fax: (0376) 420147 - C.P. 3370 - Pto. Iguazú - Misiones - Argentina

Puerto Iguazú, 06 de Agosto de 2004.-

DECRETO N° 58/04

VISTO: La Ordenanza N° 58/04 sancionada en el Honorable Concejo Deliberante y;

CONSIDERANDO: Que es procedente la promulgación de conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica, artículo N° 88, Inciso "E". -

POR ELLO:

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUERTO IGUAZÚ
DECRETA

ARTICULO N° 1°: Promulgar la Ordenanza N° 58/04 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en todos los términos.-

ARTICULO N° 2°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHÍVESE.-


D. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUERTO IGUAZÚ
MISIONES




D. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUERTO IGUAZÚ
MISIONES



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

"2004 Décimo Aniversario de la Sanción de la Carta Orgánica Municipal"

Expediente N° 62/04 Letra DEM

ORDENANZA N° 58 / 04

Visto:

Las notas presentadas por el Club de Leones Iguazú, solicitando un terreno donde poder establecer su sede social, y

CONSIDERANDO:

Que el Club de Leones Iguazú viene trabajando desinteresadamente en beneficio de la comunidad de Puerto Iguazú desde hace 30 años, y

Que en dicho período son innumerables las acciones realizadas, como por ejemplo el Programa Sight First (Primero la vista) donando anteojos, operaciones de cataratas, control visual en las escuelas, consultas oftalmológicas, etc. , construcción de aulas en escuelas, donaciones y otros y;

Que dicha entidad carece de una sede social donde realizar sus actividades y poder atender de mejor manera a la comunidad, a pesar de venir solicitando las tierras desde hace años y;

Que la entidad carece de fondos para la adquisición de terrenos, ya que su prioridad es la atención de necesidades comunitarias y;

Que de disponer un terreno el Club de Leones Iguazú estaría en condiciones de conseguir donaciones o subsidios de la entidad madre (Lions Club International) para la construcción de un edificio para su sede social y;

Que la Municipalidad de Puerto Iguazú dispone de un terreno de dominio municipal desocupado desde hace 15 años que se adapta a las necesidades de la Institución referida y ;

Que el Intendente Municipal está legalmente autorizado para realizar un Contrato de Comodato del terreno en cuestión, ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO:



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

"2004 Décimo Aniversario de la Sanción de la Carta Orgánica Municipal"

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1° Apruébase el Contrato de Comodato celebrado con el Club de Leones Iguazú, por el término de NOVENTA Y NUEVE (99) años, del inmueble identificado como Manzana 21 Lote N° 2; ubicado en el Barrio Ignacio Abiarú, que se adjunta como Anexo I y forma parte de la presente.

ARTICULO 2° El incumplimiento de cualquier cláusula del Contrato de Comodato por parte del Comodatario, será motivo de la resolución del mismo, sin previo aviso y sin derecho a reclamo de indemnización alguna.

ARTICULO 3° Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido archívese.



Puerto Iguazú, 5 de Agosto de 2004.-


Juan Domingo Mola
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Puerto Iguazú


MIGUEL JOSÉ FLORES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Puerto Iguazú

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	
Puerto Iguazú - Misiones	
MESA GERAL DE ENTRADAS Y SALIDAS	
Fecha 29/08/04 Hora 10:00	
ENTRO SALIO	
Día	06
Mes	08
Año	2004

MESA GERAL DE ENTRADAS Y SALIDAS	
24/04 (H.C.)	
SALIO	
Hora	06
Mes	08
Año	2004

CONTRATO DE COMODATO

-----En la Ciudad de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones, República Argentina, a los 27 días del mes de julio de dos mil cuatro, entre la Municipalidad de la Ciudad de Puerto Iguazú, representado en este acto por el sr. Intendente Municipal Dr. CLAUDIO FILIPPA, con domicilio sobre la Av. Tres Fronteras N° 122 por una parte, en adelante EL COMODANTE, y por la otra parte el CLUB DE LEONES IGUAZU, representado en este acto por la Presidenta del mismo sra. Sandra Patricia Fernández, D.N.I. N° 16.364.420, en adelante EL COMODATARIO, convienen en celebrar el presente CONTRATO DE COMODATO, ad referendum del Honorable Consejo Deliberante de la ciudad de Puerto Iguazú, el que se ajustará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Municipalidad de la Ciudad de Puerto Iguazú, se compromete a ceder en COMODATO, el uso del predio determinado como Manzana Veintiuno (21) Lote Dos (2), del Barrio Ignacio Abiarú, por el plazo de noventa y nueve (99) años contados a partir de la suscripción del correspondiente contrato, a favor del CLUB DE LEONES DE PUERTO IGUAZÚ, con destino a su Sede Social.

SEGUNDA: El COMODATARIO se compromete a realizar, en un plazo máximo de tres años, el edificio destinado a la Sede Social, haciéndose cargo de todos los gastos que ello implique como así también de la responsabilidad sobre el personal destinado a dicho efecto.

TERCERA: El COMODATARIO no podrá alterar el destino del local, ni realizar ninguna otra actividad que la declarada ante esta Municipalidad, bajo apercibimiento de la rescisión del presente contrato.

CUARTA: El COMODATARIO no podrá bajo ningún concepto arrendar, subarrendar, ceder o comodatar total o parcialmente el local cuyo uso le es otorgado en Comodato por el contrato, bajo expreso apercibimiento de resolución contractual, la que se operará de pleno derecho y sin necesidad de interpelación alguna quedando facultada LA COMODANTE a exigir la inmediata restitución del local, libre de ocupantes y cosas.

QUINTA: Al vencimiento del Comodato (o al tiempo de la resolución contractual, lo que primero ocurriere) la COMODATARIA no podrá retirar las mejoras que con o sin autorización hubiere introducido en el local comodatado.

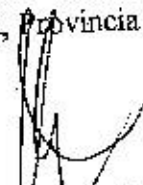
SEXTA: El COMODATARIO deberá solicitar y conectar a su nombre los servicios para la provisión de energía eléctrica y agua corriente siendo única y exclusiva responsable del mantenimiento de los sistemas que proveen ambos fluidos.

SÉPTIMA: El COMODATARIO será único y exclusivo responsable ante sus empleados de las obligaciones emergentes de la legislación laboral, social, previsional y sindical así como del pago de las Tasas y/o Impuestos Municipales, Provinciales y Nacionales que gravan la actividad que desarrollará en el local que comodata.


OCTAVA: El cincuenta por ciento (50%) del sellado del contrato será soportado por EL COMODATARIO.

NOVENA: Para dirimir cualquier cuestión que surja de la interpretación o aplicación del Contrato, las partes se avendrán a los Tribunales Ordinarios de la Tercera Circunscripción de la Provincia de Misiones.

No siendo para más el acto, previa lectura y ratificación que por sí hicieron las partes, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Localidad de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones, a los 27 días del mes de julio de dos mil cuatro.


Juan Domingo Mola
Secretario
Honorable Consejo Deliberante
Puerto Iguazú




MIGUEL JORGE FLORES
PRESIDENTE
Honorable Consejo Deliberante
de la Ciudad de Puerto Iguazú